

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de alimentos: 2021-00549

Revisado el escrito subsanatorio y atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la demanda, elevando las pretensiones una a una, es por mes, año por año, se dispone:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2.- ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

El memorialista estese a lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and a long, sweeping horizontal stroke at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ